

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

NUMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	VALOR DE LA PRETENSIÓN
63001310500220110010400	Ordinario laboral	\$ 258.061.325
63001310500220120031000	Ordinario laboral	\$ 78.247.442
63001310500220110010300	Ordinario laboral	\$ 247.760.238
63001310500420130011800	Ordinario laboral	\$ 435.051.000
63001310500420130041900	Ordinario laboral	\$ 166.828.500

63001310500420120040500	Ordinario laboral	\$ 418.247.442
63001310500420120046500	Ordinario laboral	\$ 65.170.500
63001310500420130046400	Ordinario laboral	\$ 78.247.442
63001310500420130025300	Ordinario laboral	\$ 78.247.442
63001210500120120027900	Ordinario laboral	Indeterminada
63001310500420130000800	Ordinario laboral	Indeterminada
	Ordinario laboral	Indeterminada
Radicación No. 250002336000-2013-02186-00	Nulidad y Restablecimiento de derecho	QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$507,837.586)

ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

7 de octubre de 2014 - Tribunal Superior del Distrito Sala civil, Familia y Laboral ordeno acumulación de procesos. Al 23 de junio de 2014, no hay pronunciamiento de la Sala. Mediante Auto de 23/06/2015 se reconoce personería jurídica a nuevas apoderadas FONTUR. 27/08/2015 No hay ningún pronunciamiento acerca de la acumulación de procesos propuesta, y tampoco acerca de las excepciones formuladas.

7 de octubre de 2014 - Tribunal Superior del Distrito Sala civil, Familia y Laboral ordeno acumulación de procesos. Al 23 de junio de 2014, no hay pronunciamiento de la Sala. Mediante Auto de 23/06/2015 se reconoce personería jurídica a nuevas apoderadas. 27/08/2015 No hay ningún pronunciamiento acerca de la acumulación de procesos propuesta, y tampoco acerca de las excepciones formuladas.

7 de octubre de 2014 - Tribunal Superior del Distrito Sala civil, Familia y Laboral ordeno acumulación de procesos. Al 23 de junio de 2014, no hay pronunciamiento de la Sala. Mediante Auto de 20/08/2015 se reconoce personería jurídica a apoderadas y se da por contestada la demanda y notificada por conducta concluyente.

Mediante auto de fecha 22 de marzo de 2015, se admite la demanda, y mediante auto de fecha 13 de agosto de 2015, se ordenó la vinculación como litisconsorte necesario al P.A FONTUR, motivo por el cual el 18 de septiembre de 2015 se presentaron poderes para retirar copias, y el 24 de septiembre de 2015, se nos reconoce personería para actuar, en tal medida, se procedió a la contestación de la demanda el día 7 de octubre de 2015.

Mediante auto de fecha 22 de marzo de 2015, se admite la demanda, y mediante auto de fecha 13 de agosto de 2015, se ordenó la vinculación como litisconsorte necesario al P.A FONTUR, motivo por el cual el 18 de septiembre de 2015 se presentaron poderes para retirar copias, y el 24 de septiembre de 2015, se nos reconoce personería para actuar, en tal medida, se procedió a la contestación de la demanda el día 7 de octubre de 2015.

Mediante auto de fecha 22 de marzo de 2015, se admite la demanda, y mediante auto de fecha 13 de agosto de 2015, se ordenó la vinculación como litisconsorte necesario al P.A FONTUR, motivo por el cual el 18 de septiembre de 2015 se presentaron poderes para retirar copias, y el 24 de septiembre de 2015, se nos reconoce personería para actuar, en tal medida, se procedió a la contestación de la demanda el día 7 de octubre de 2015.

Mediante auto de fecha 22 de marzo de 2015, se admite la demanda, y mediante auto de fecha 13 de agosto de 2015, se ordenó la vinculación como litisconsorte necesario al P.A FONTUR, motivo por el cual el 18 de septiembre de 2015 se presentaron poderes para retirar copias, y el 24 de septiembre de 2015, se nos reconoce personería para actuar, en tal medida, se procedió a la contestación de la demanda el día 7 de octubre de 2015.

Mediante auto de fecha 22 de marzo de 2015, se admite la demanda, y mediante auto de fecha 13 de agosto de 2015, se ordenó la vinculación como litisconsorte necesario al P.A FONTUR, motivo por el cual el 18 de septiembre de 2015 se presentaron poderes para retirar copias, y el 24 de septiembre de 2015, se nos reconoce personería para actuar, en tal medida, se procedió a la contestación de la demanda el día 7 de octubre de 2015.

Mediante auto de fecha 22 de marzo de 2015, se admite la demanda, y mediante auto de fecha 13 de agosto de 2015, se ordenó la vinculación como litisconsorte necesario al P.A FONTUR, motivo por el cual el 18 de septiembre de 2015 se presentaron poderes para retirar copias, y el 24 de septiembre de 2015, se nos reconoce personería para actuar, en tal medida, se procedió a la contestación de la demanda el día 7 de octubre de 2015.

A la fecha no esta pendiente reconocimiento de personería del apoderado externo y auto que tiene por comestada la demanda.

A la fecha no esta pendiente reconocimiento de personería del apoderado externo y auto que tiene por comestada la demanda.

A la fecha no esta pendiente reconocimiento de personería del apoderado externo y auto que tiene por comestada la demanda.

El día 24 de febrero de 2016 a las 11:00 A.M. se realizó audiencia inicial, la cual fue suspendida por el Magistrado Ponente como medida de saneamiento, requiriendo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que aporte la dirección electrónica y postal del Consorcio Alianza Turística CAT. Posteriormente el día 14 de marzo de 2016 ordenó notificar auto por medio del cual se vinculó al proceso al Consorcio Alianza Turística. Se está a la espera de la nueva fecha de audiencia.